



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: RESERVA  
Y CONFIDENCIAL

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026825000533.

## ANTECEDENTES

### I. SOLICITUD - FOLIO 330026825000533

Con fecha 30 de enero de 2025, fue presentada una **solicitud de acceso a información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

*“De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los artículos 1, 4, 6, 23, 121, 122 y los demás que resulten aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 121, 122, 123 y los demás correspondientes a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se solicita lo siguiente:*

*Desde el 1 de enero de 2023 y la fecha de la presente solicitud se requiere la siguiente información relacionado a la aplicación ConsulApp Contigo:*

1. *Toda la correspondencia (incluyendo archivos adjuntos), comunicaciones, notas de reuniones enviadas/recibidas/en las que participaron funcionarios de la autoridad relacionadas al desarrollo, operación, promoción, de la aplicación.*

2. *Copias de toda la documentación (por ejemplo, solicitudes de propuestas, documentos de licitación, contratos, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, justificación de adjudicación, memorandos de entendimiento, modificaciones al contrato, correspondencia con contratistas, correspondencia con agencias gubernamentales extranjeras relacionadas con los servicios propuestos, comprobantes de entrega, diagramas de relaciones de actores, modelos de casos de uso, modelos de software, diagramas de clases de marco, diagramas de secuencia de marco, diagramas de componentes, diagramas de despliegue, diagramas de relaciones de entidades, diccionarios de datos, descripciones funcionales y técnicas, arquitectura de aplicaciones empresariales*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

*y estándares de arquitectura, artefactos de diseño como guiones gráficos, planes de gestión de riesgos y/o bibliotecas de adquisiciones) relacionados con la adquisición de bienes y servicios involucrados en el desarrollo y/o operación de la aplicación.*

*3. Todos los registros (por ejemplo, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, órdenes de entrega, acuerdos de compra global) relacionados con la provisión de servicios de TI y programación (incluyendo arquitectura y planificación, desarrollo e implementación, operaciones y mantenimiento, soporte de operaciones/bases de datos, o soporte de gobernanza) relacionados a la operación de la aplicación.*

*4. Todos los registros (por ejemplo, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, órdenes de entrega, acuerdos de compra global) que involucren a la aplicación.*

*5. Todos los formularios de consentimiento, políticas de privacidad y avisos proporcionados habitualmente a los usuarios de la aplicación.*

*6. Puntualmente sobre los datos personales recabados para la aplicación se solicita lo siguiente:*

*a. Enlistar qué datos personales son recabados.*

*b. Nombre de autoridades nacionales con las cuales son compartidos los datos personales.*

*c. En caso de que se compartan con autoridades extranjeras, el nombre de las autoridades con las que se comparten.*

*d. En caso de que se compartan con prestadores de servicios privados, el nombre de las empresas con las que se comparten.*

*e. Nombre de la autoridad responsable del almacenamiento de dichos datos.*

*f. ¿Cuál es la finalidad para recabar dichos datos?*

*g. ¿Por cuánto tiempo son conservados los datos?*

*h. ¿La aplicación recaba datos relacionados a la ubicación geográfica de sus usuarios? En caso afirmativo, favor de especificar en qué momento o momentos se recaba dicha información.*

*7. Todos los registros relacionados con los criterios que se utilizarán (por ejemplo, fecha de registro, edad del/los solicitante(s), nivel de educación del/los solicitante(s), registros de entrada o detención*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

previa, situación de riesgo) para la priorización de asignación de atención a las personas usuarias de la aplicación.

8. Se solicita conocer el número de descargas que se han realizado de la aplicación. Favor de desagregar por mes y en caso de ser posible por ubicación geográfica y sistema operativo.

9. Se solicita conocer el número de ocasiones en las que se ha activado el botón de emergencia de la aplicación. Favor de desagregar por mes y en caso de ser posible por ubicación geográfica." (Sic)

## **II. TURNO DE LA SOLICITUD**

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General de Servicios Consulares (DGSC)**, a la **Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica (DGPCPE)**, a la **Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación (DGTII)** y a la **Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM)** para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

## **III. RESPUESTA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Con fecha 04 de febrero de 2025, a través de correo electrónico No. DSC02609, la **DGSC** manifestó lo siguiente:

*"Al respecto, esta dirección general informa que no tiene competencia sobre la aplicación ConsulApp Contigo, su desarrollo ni su operación, por lo que se sugiere turnar la solicitud a la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica y a la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación, por considerarlo de su competencia de conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores." (Sic)*

Con fecha 13 de febrero de 2025, a través de correo electrónico No. PCP01545.25, la **DGPCPE** manifestó lo siguiente:

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los artículos 1, 4, 6, 23, 121, 122 y los demás que resulten aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 1, 3, 5, 6,*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

9, 121, 122, 123 y los demás correspondientes a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se solicita lo siguiente:

Desde el 1 de enero de 2023 y la fecha de la presente solicitud se requiere la siguiente información relacionado a la aplicación ConsulApp Contigo:

1. Toda la correspondencia (incluyendo archivos adjuntos), comunicaciones, notas de reuniones enviadas/recibidas/en las que participaron funcionarios de la autoridad relacionadas al desarrollo, operación, promoción, de la aplicación.

Esta Dirección General no cuenta con la información solicitada.

2. Copias de toda la documentación (por ejemplo, solicitudes de propuestas, documentos de licitación, contratos, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, justificación de adjudicación, memorandos de entendimiento, modificaciones al contrato, correspondencia con contratistas, correspondencia con agencias gubernamentales extranjeras relacionadas con los servicios propuestos, comprobantes de entrega, diagramas de relaciones de actores, modelos de casos de uso, modelos de software, diagramas de clases de marco, diagramas de secuencia de marco, diagramas de componentes, diagramas de despliegue, diagramas de relaciones de entidades, diccionarios de datos, descripciones funcionales y técnicas, arquitectura de aplicaciones empresariales y estándares de arquitectura, artefactos de diseño como guiones gráficos, planes de gestión de riesgos y/o bibliotecas de adquisiciones) relacionados con la adquisición de bienes y servicios involucrados en el desarrollo y/o operación de la aplicación.

Esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni participó en procesos de licitación o adjudicación para el desarrollo de software y servicios adjuntos.

3. Todos los registros (por ejemplo, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, órdenes de entrega, acuerdos de compra global) relacionados con la provisión de servicios de TI y programación (incluyendo arquitectura y planificación, desarrollo e implementación, operaciones y mantenimiento, soporte de operaciones/bases de datos, o soporte de gobernanza) relacionados a la operación de la aplicación.

Esta Dirección General no cuenta con los registros solicitados.

4. Todos los registros (por ejemplo, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, órdenes de entrega, acuerdos de compra global) que involucren a la aplicación.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

*Esta Dirección General no cuenta con los registros solicitados.*

*5. Todos los formularios de consentimiento, políticas de privacidad y avisos proporcionados habitualmente a los usuarios de la aplicación.*

*Se puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente vínculo:*

*<https://sre.gob.mx/aviso-de-privacidad-integral-para-el-registro-de-datos-personales-en-la-aplicacion-consul-app-contigo>*

*6. Puntualmente sobre los datos personales recabados para la aplicación se solicita lo siguiente:*

*a. Enlistar qué datos personales son recabados.*

*b. Nombre de autoridades nacionales con las cuales son compartidos los datos personales*

*c. En caso de que se compartan con autoridades extranjeras, el nombre de las autoridades con las que se comparten.*

*d. En caso de que se compartan con prestadores de servicios privados, el nombre de las empresas con las que se comparten.*

*e. Nombre de la autoridad responsable del almacenamiento de dichos datos.*

*f. ¿Cuál es la finalidad para recabar dichos datos?*

*g. ¿Por cuánto tiempo son conservados los datos?*

*h. ¿La aplicación recaba datos relacionados a la ubicación geográfica de sus*

*usuarios? En caso afirmativo, favor de especificar en qué momento o momentos se recaba dicha información.*

*El interesado puede obtener información detallada sobre el uso de datos personales en el aviso de privacidad.*

*7. Todos los registros relacionados con los criterios que se utilizarán (por ejemplo, fecha de registro, edad del/los solicitante(s), nivel de educación del/los solicitante(s), registros de entrada o detención previa, situación de riesgo) para la priorización de asignación de atención a las personas usuarias de la aplicación.*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

8. Se solicita conocer el número de descargas que se han realizado de la aplicación. Favor de desagregar por mes y en caso de ser posible por ubicación geográfica y sistema operativo.

9. Se solicita conocer el número de ocasiones en las que se ha activado el botón de emergencia de la aplicación. Favor de desagregar por mes y en caso de ser posible por ubicación geográfica"

Al respecto de los puntos 7,8 y 9 de la solicitud, esta información no se cuenta en los registros de esta Dirección General.

De forma general, se sugiere responder a la persona solicitante con la información que provea en su oportunidad la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación (DGTII), considerando que los requerimientos de la solicitud recaen en el ejercicio de las facultades conferidas a esa unidad administrativa por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores." (Sic)

Con fecha 13 de febrero de 2025, a través de correo electrónico No. C-IRM-00267/2025, la **DGBIRM** manifestó lo siguiente:

"Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, hace de su conocimiento que no es competente para dar atención a los requerimientos señalados en los numerales **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**, por lo que se le sugiere dirigir dichos requerimientos a la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica y a la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación.

Con relación al punto 2 "...Copias de toda la documentación (por ejemplo, solicitudes de propuestas, documentos de licitación, contratos, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, justificación de adjudicación, memorandos de entendimiento, modificaciones al contrato, correspondencia con contratistas, correspondencia con agencias gubernamentales extranjeras relacionadas con los servicios propuestos, comprobantes de entrega, diagramas de relaciones de actores, modelos de casos de uso, modelos de software, diagramas de clases de marco, diagramas de secuencia de marco, diagramas de componentes, diagramas de despliegue, diagramas de relaciones de entidades, diccionarios de datos, descripciones funcionales y técnicas, arquitectura de aplicaciones empresariales y estándares de arquitectura, artefactos de diseño como guiones gráficos, planes de gestión de riesgos y/o bibliotecas de adquisiciones) relacionados con la adquisición de bienes





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

*y servicios involucrados en el desarrollo y/o operación de la aplicación...(sic)", se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los registros y archivos de esta unidad administrativa, así como en los registros que obran en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Plataforma Integral CompraNet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), no se encontró registro de ningún procedimiento de contratación, así como tampoco de ningún instrumento contractual y/o convenio relacionado a la aplicación "ConsulApp Contigo", dentro del periodo del 1 de enero de 2023 a la fecha de recepción de dicha solicitud.*

*Cabe precisar, que de conformidad con el Criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no es necesario que el Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme formalmente la inexistencia de la información, debido a que dicha información no ha sido generada por esta unidad administrativa, el cual señala lo siguiente:*

*"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. Si no tenemos la obligación normativa, ni elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia." (sic) (Sic)*

Con fecha 13 de marzo de 2025, a través de correo electrónico No. TIN/DDS-0032/2025, la **DGTII** manifestó lo siguiente:

*"Sobre el particular y en el ámbito de las atribuciones de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, conferidas en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se brinda atención a lo requerido por el ciudadano solicitante, en su anexo, al tenor de lo siguiente:*

*Respecto del numeral 2, referente a la documentación de la licitación, contratos, declaraciones justificación de adjudicación, modificaciones al contrato, relacionados con la adquisición de bienes de la aplicación, se precisa por parte de la **Dirección de Recursos Tecnológicos** que el "Servicio de suscripción para la publicación de aplicación en las tiendas de Google Play y App Store" se realizó a través de una adjudicación directa, la cual fue inferior a las 300 (trescientas) veces del valor diario de la UMA, por lo que se remite la justificación y anexos de dicha adjudicación. Cabe señalar que la documentación, se compartirá en **versión pública**, debido a que contiene datos a clasificarse por*





# Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

considerarse confidenciales, de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se precisa que los documentos a entregar contienen los siguientes datos clasificados:

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTO
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.	Artículo 113, fracción I, LFTAIP. y numeral trigésimo octavo fracción I de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".
<b>Nombre de personas físicas</b>	Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.	
<b>Teléfono particular</b>	Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.	
<b>Correo electrónico Personal</b>	Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.	
<b>Domicilios</b>	Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Avenida Juárez No. 20, Plaza Juárez, Col. Centro, CP 06010, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 3686 5100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos testados por esta unidad administrativa.

En cuanto al **numeral 5 y 6**, en los que se piden formularios de consentimiento, políticas de privacidad, avisos proporcionados e información sobre los datos personales recabados por la aplicación, esta **Dirección de Diseño de Soluciones y Gestión de Proyectos**, señala que la información referente al aviso de privacidad de la aplicación en cita, se encuentra publicada en la siguiente liga: <https://sre.gob.mx/aviso-de-privacidad-integral-para-el-registro-de-datos-personales-en-la-aplicacion-consul-app-contigo> por ser información de carácter público, en el que se advierte la finalidad del tratamiento de los datos que se recaban y se especifican los datos que se recolectan.

Del **numeral 7**, se precisa que la aplicación "**ConsulApp Contigo**", no cuenta con una funcionalidad de priorización de registros.

Ahora bien, del **punto 8**, referente a las descargas que se han realizado de la aplicación, a continuación, se precisan las cifras de estas en las tiendas de Google Play y App Store, de enero de 2025 (activación de la app) a la fecha de atención de la presente solicitud:

Android			Apple			Total		
Estados Unidos	México	Sub Total	Estados Unidos	México	Sub Total	Estados Unidos	México	Total
103,796	2,151	105,947	128,022	1,438	129,460	231,818	3,589	235,407

Por lo que hace al **punto 9**, de las cifras de activación del botón de la aplicación, se cita la siguiente cifra:

<b>Activaron botón de contacto</b>
1,687

Finalmente, por lo que hace a los numerales que a continuación se transcriben:





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

"1. Toda la correspondencia (incluyendo archivos adjuntos), comunicaciones, notas de reuniones enviadas/recibidas/en las que participaron funcionarios de la autoridad relacionadas al desarrollo, operación, promoción, de la aplicación.

...

3. Todos los registros (por ejemplo, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, órdenes de entrega, acuerdos de compra global) relacionados con la provisión de servicios de TI y programación (incluyendo arquitectura y planificación, desarrollo e implementación, operaciones y mantenimiento, soporte de operaciones/bases de datos, o soporte de gobernanza) relacionados a la operación de la aplicación.

4. Todos los registros (por ejemplo, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, órdenes de entrega, acuerdos de compra global) que involucren a la aplicación..."

Al respecto, la **Dirección de Desarrollo Informático** y esta **Dirección de Diseño de Soluciones y Gestión de Proyectos**, estiman que la información que se solicita es de carácter clasificado, por lo que se expresan las siguientes:

### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 100, 104, 113 fracciones I, V y VII, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 fracciones I, V y VII, 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo fracción I, Décimo Séptimo fracción VIII, Vigésimo tercero, Vigésimo Sexto, Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior al tenor de la siguiente **MOTIVACIÓN Y PRUEBA DE DAÑO:**

**MOTIVACIÓN:** El proporcionar la información solicitada en los numerales 1, 3 y 4 de la solicitud de mérito, en torno al desarrollo, operación, funcionamiento e implementación de la aplicación "**ConsulApp Contigo**", pone en riesgo de manera directa la vida, la protección de los connacionales en el exterior y de sus familias, así como la seguridad nacional, toda vez que, de los documentos solicitados se puede advertir la infraestructura, el desarrollo, arquitectura y demás elementos del desarrollo, funcionamiento e implementación de esta, que al ser expuestos a personas con





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

*conocimientos técnicos en la materia, podrían vulnerar la infraestructura de la SRE y por ende sustraer la información que se recaba y que es resguardada en la base de datos de esta Secretaría.*

*Realizar la entrega total de informes de trabajo, soluciones tecnológicas, casos de uso, documentos de diseño, diccionarios de datos, planes de trabajo, arquitectura, información de reuniones, en otros, con los que se dio seguimiento al desarrollo e implementación de la aplicación "ConsulApp Contigo", puede conllevar a que se realicen vulneraciones y/o ataques cibernéticos al sistema y a los servidores a través de los cuales se recaba y procesan los datos, obteniendo información confidencial y sensible de los ciudadanos en Estados Unidos, impidiendo con ello la protección y la asistencia consular del Estado Mexicano; poniendo en riesgo su vida, integridad, complicando su estancia y situación jurídica en dicho país, así como amenazar gravemente la Seguridad Nacional.*

*En este orden de ideas, es inminente el daño que se considera con la difusión de la documentación arriba citada, que puede ser usada con dolo y mala fe para poner en riesgo la vida de una persona, la seguridad nacional; obstaculizando la prevención de delitos y anulando la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.*

*Por lo antes expuesto y en aras de salvaguardar el equilibrio entre el acceso a la información y la protección de intereses legítimos, se procede a realizar una evaluación de idoneidad en el marco de una prueba de daño.*

### **PRUEBA DE DAÑO:**

- **Seguridad Nacional** (artículo 113 fracción I, de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas). La Secretaría de Relaciones Exteriores en el marco del consejo de seguridad nacional y de las propias Unidades Administrativas de esta dependencia catalogadas como instancia de seguridad nacional, determina que existen elementos suficientes para considerar que la difusión de la información solicitada por el Ciudadano (informes de trabajo, soluciones tecnológicas, casos de uso, documentos de diseño, diccionarios de datos, planes de trabajo, arquitectura, información de reuniones, entre otros) puede actualizar o potencializar un riesgo o amenaza de seguridad nacional, toda vez que, se pueden realizar actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico e indispensable para la provisión de los





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

*servicios públicos que en esta se prestan, de conformidad a lo que establece la Ley de Seguridad Nacional.*

*Lo anterior, dado que personas ajenas con conocimientos técnicos en materia de tecnologías de la información, pueden aprovechar para detectar puntos de vulnerabilidad en la infraestructura, conocer la capacidad de reacción en materia de ciberseguridad y, en su caso llevar a cabo un ataque cibernético, lo que podría afectar la infraestructura de la Secretaría obstaculizando el cumplimiento de la Política Exterior y los servicios públicos que proporciona.*

- **Poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física**, (artículo 113 fracción V, de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública). La aplicación "**ConsulApp Contigo**", tiene por objetivo, brindar protección y asistencia consular a las personas mexicanas en Estados Unidos ante la coyuntura política que enfrenta dicho país, razón por la cual, en esta se recaban datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, CURP, número de pasaporte, número de matrícula consular, correo electrónico, número telefónico, país, código postal, lugar de residencia), datos que son obligación de esta Secretaría de Relaciones Exteriores salvaguardar para evitar que se pueda hacer identificable a una persona o personas y que ello impida la protección y asistencia consular, poniendo en riesgo la vida e integridad de las mismas.

*Asimismo, es importante destacar, que en la aplicación de mérito, también se recaban datos personales de un contacto de emergencia (nombre, apellidos, zona de residencia/zona México, correo electrónico, número de teléfono), por lo que, no solo se pone en riesgo la vida y la integridad de los connacionales, sino también la de sus familias y/o personas de confianza.*

*Lo anterior es así, porque al proporcionar la información técnica requerida por el ciudadano, personas mal intencionadas y/o grupos delictivos, con conocimientos en tecnologías de la información pueden realizar actos tendentes para extraer información de los usuarios de la aplicación, dejando al descubierto la identidad de los usuarios y exponiéndola a suplantación, así como a delitos de homicidio, robo, extorsión, secuestro, entre otros; lo cual invariablemente debe protegerse y evitarse, ya que de lo contrario se obstaculizaría la atención y protección que brinda la Secretaría de Relaciones Exteriores a los mexicanos en Estados Unidos.*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

*En esa tesitura, se considera que el poner en riesgo la vida, la integridad y el derecho a la atención consular de los ciudadanos mexicanos en Estados Unidos se encuentra presente y es de mayor gravedad que la negativa de acceso a la información solicitada, dado que la divulgación de la información puede generar un daño innecesario e irreparable, lo cual debe evitarse en la medida de lo posible. Por tanto, se debe **preponderar** la protección a la vida, la integridad y el derecho a la atención consular de los ciudadanos mexicanos en Estados Unidos, sobre cualquier otro derecho, siendo obligación de la Secretaría de Relaciones Exteriores proteger la identidad de las personas que solicitan la protección y asistencia consular.*

*Para reforzar lo anterior, es preciso señalar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, el derecho a la vida y la seguridad personal son los bienes supremos tutelados por el Estado, lo que significa que no existe derecho alguno por encima de estos, en ese contexto, el derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna no es absoluto, en el entendido que su objetivo es facultar a las personas para que tengan acceso a la información que les permita conocer cómo funcionan los órganos de gobierno en un Estado de Derecho democrático, por lo que este, no debe preponderarse por encima de la vida y la seguridad personal.*

- **Obstruya la prevención o persecución de los delitos** (artículo 113 fracción VII, de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas). El entregar la información referente al entorno, desarrollo, operación, funcionamiento e implementación de la aplicación "**ConsulApp Contigo**" obstruye la prevención del delito, en el entendido que personas mal intencionadas con conocimientos técnicos en materia de tecnologías de la información pueden realizar actos delictivos en contra de la Secretaría como ciberataques, robo de información, sabotaje, lo que puede afectar la integridad y disponibilidad de la información de esta.

*Asimismo, se obstaculiza la prevención de los delitos de suplantación de identidad, extorsión, secuestro, homicidio entre otros, que pueden actualizarse por el robo de los datos personales de los usuarios que se registran en la aplicación "**ConsulApp Contigo**".*

*En este orden de ideas, es inminente el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa, al abrir una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la estabilidad*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

*de la sociedad y la seguridad del país, anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos y con ello vulnerar el esfuerzo de esta Secretaría en materia de política exterior y protección consular.*

*Finalmente, esta Dirección General resalta que la medida que se persigue, no es desmedida al riesgo potencial de daño y vulneración que pueda derivarse de la publicación o divulgación de la información solicitada.*

*Por lo antes fundado y motivado, esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación en cumplimiento de los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 2 fracción I y 6, solicita a ese Comité de Transparencia, confirme la declaración de clasificación total de la información como reservada, considerando la exposición de motivos y fundamentos que en la presente se establecieron.*

**PERIODO DE RESERVA:** 5 años de conformidad con los artículos 101, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 99, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Sin otro particular se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterando el compromiso para el cumplimiento al marco normativo de los principios de transparencia y acceso a la información pública." (Sic)*

Adicionalmente la **DGTII**, remitió la siguiente información:

- **Versión pública** de la justificación y anexos de la adjudicación directa del servicio de suscripción para la publicación de aplicación en las tiendas de Google Play y App Store.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información como reservada y confidencial hecha por la unidad





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 110 fracciones I, V y VII, así como el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**Segundo.-** Que la **DGTII** remitió la documentación siguiente:

- **Versión pública** de la justificación y anexos de dicha adjudicación directa del servicio de suscripción para la publicación de aplicación en las tiendas de Google Play y App Store.

**Tercero.-** Que la **DGTII** clasificó como **reservada** la información, de conformidad con lo siguiente:

**Información clasificada:** 1. La información relacionada con toda la correspondencia (incluyendo archivos adjuntos), comunicaciones, notas de reuniones enviadas/recibidas/en las que participaron funcionarios de la autoridad relacionadas al desarrollo, operación, promoción, de la aplicación, 3. Todos los registros (por ejemplo, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, órdenes de entrega, acuerdos de compra global) relacionados con la provisión de servicios de TI y programación (incluyendo arquitectura y planificación, desarrollo e implementación, operaciones y mantenimiento, soporte de operaciones/bases de datos, o soporte de gobernanza) relacionados a la operación de la aplicación, así como 4. Todos los registros (por ejemplo, declaraciones/alcances de trabajo, declaraciones de trabajo de desempeño, órdenes de entrega, acuerdos de compra global) que involucren a la aplicación.

**Clasificación de la información:** RESERVADA.

**Período de la reserva:** 05 años, a partir de la emisión de la presente resolución.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 97, 98 fracción I, 102, 110, fracciones I, V y VII de la LFTAIP.

**Motivación de la Clasificación de la información como reservada:** Toda vez que:

- Los documentos solicitados contienen la infraestructura, el desarrollo, arquitectura y demás elementos del desarrollo, funcionamiento e implementación de la aplicación "ConsulApp Contigo".





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

- La Secretaría de Relaciones Exteriores en el marco del consejo de seguridad nacional, así como las Unidades Administrativas de esta dependencia, son catalogadas como instancia de seguridad nacional.
- La aplicación "ConsulApp Contigo", tiene por objetivo, brindar protección y asistencia consular a las personas mexicanas en Estados Unidos ante la coyuntura política que enfrenta dicho país, razón por la cual, en esta se recaban datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, CURP, número de pasaporte, número de matrícula consular, correo electrónico, número telefónico, país, código postal, lugar de residencia), datos que son obligación de esta Secretaría de Relaciones Exteriores salvaguardar.
- En la aplicación de mérito, también se recaban datos personales de un contacto de emergencia (nombre, apellidos, zona de residencia/zona México, correo electrónico, número de teléfono), por lo que, no solo se pone en riesgo la vida y la integridad de los connacionales, sino también la de sus familias y/o personas de confianza.

### **PRUEBA DE DAÑO:**

- La difusión de la documentación requerida puede ocasionar que sea usada con dolo y mala fe para poner en riesgo la vida de una persona, la seguridad nacional; obstaculizando la prevención de delitos y anulando la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar la entrega total de informes de trabajo, soluciones tecnológicas, casos de uso, documentos de diseño, diccionarios de datos, planes de trabajo, arquitectura, información de reuniones, en otros, con los que se dio seguimiento al desarrollo e implementación de la aplicación "ConsulApp Contigo", puede conllevar a que se realicen vulneraciones y/o ataques cibernéticos al sistema y a los servidores a través de los cuales se recaba y procesan los datos, obteniendo información confidencial y sensible de los ciudadanos en Estados Unidos, impidiendo con ello la protección y la asistencia consular del Estado Mexicano; poniendo en riesgo su vida, integridad, complicando su estancia y situación jurídica en dicho país, así como amenazar gravemente la Seguridad Nacional.
- La divulgación de la información a personas ajenas con conocimientos técnicos en materia de tecnologías de la información, podrían aprovechar para detectar puntos de





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

vulnerabilidad en la infraestructura, conocer la capacidad de reacción en materia de ciberseguridad y, en su caso llevar a cabo un ataque cibernético, lo que podría afectar la infraestructura de la Secretaría obstaculizando el cumplimiento de la Política Exterior y los servicios públicos que proporciona.

- De hacer pública la información se podría hacer identificable a una persona o personas y con ello impedir la protección y asistencia consular, poniendo en riesgo la vida e integridad de las mismas y sus familias.
- Proporcionar la información técnica requerida, podría caer en manos de personas mal intencionadas y/o grupos delictivos, con conocimientos en tecnologías de la información pueden realizar actos tendentes para extraer información de los usuarios de la aplicación, dejando al descubierto la identidad de los usuarios y exponiéndola a suplantación, así como a delitos de homicidio, robo, extorsión, secuestro, entre otros; lo cual invariablemente debe protegerse y evitarse, ya que de lo contrario se obstaculizaría la atención y protección que brinda la Secretaría de Relaciones Exteriores a los mexicanos en Estados Unidos.
- El entregar la información referente al entorno, desarrollo, operación, funcionamiento e implementación de la aplicación "ConsulApp Contigo" obstruye la prevención del delito, en el entendido que personas mal intencionadas con conocimientos técnicos en materia de tecnologías de la información pueden realizar actos delictivos en contra de la Secretaría como ciberataques, robo de información, sabotaje, lo que puede afectar la integridad y disponibilidad de la información de esta.
- De hacer pública la información requerida, daría paso a que la delincuencia pudiera llegar a poner en riesgo la estabilidad de la sociedad y la seguridad del país, anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos y con ello vulnerar el esfuerzo de esta Secretaría en materia de política exterior y protección consular.

**Cuarto.-** Que la **DGTII** clasificó como **confidencial** la información contenida en la la justificación y anexos de la adjudicación directa del servicio de suscripción para la publicación de aplicación en las tiendas de Google Play y App Store, de conformidad con lo siguiente:





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

**Datos confidenciales:** Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**), nombre de personas físicas, teléfono particular, correo electrónico particular y domicilio particular.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 113, fracciones I de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:

- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.
- **Nombre de personas físicas:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.
- **Teléfono particular:** Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Correo electrónico particular:** Hace referencia a información personal relativa al sitio electrónico en el que una persona física identificada recibe y envía información de carácter privado y está referenciado a un dominio concreto que podría hacer identificable a su titular, sin soslayar que puede conformarse de datos personales.
- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.

**Quinto.-** Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (**LGPDP**), 64, 65 fracción II, 97, 98, fracción II, 102, 110 fracciones I, V y VII, así como los artículos 111, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP** y en los numerales Décimo





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

Séptimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **reservada**, declarada por la **DGTII** respecto de la información relacionada con los numerales 1, 3 y 4 de la presente solicitud, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Se confirma el periodo de reserva por **05 (cinco)** años de la información antes referida, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- TERCERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** realizada por la **DGTII**, de la justificación y anexos de la adjudicación directa del servicio de suscripción para la publicación de aplicación en las tiendas de Google Play y App Store, conforme a lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.
- CUARTO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación remitida, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- QUINTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- SEXTO.-** NOTIFÍQUESE a la **DGTII** para que la reserva sea reportada en la actualización semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (**IECR**).





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-137/2025

Folio: 330026825000533

Asunto: **RESERVA  
Y CONFIDENCIAL**

- SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- OCTAVO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 14 de marzo de 2025.

**GUILLERMO MUÑOZ MORALES**

Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia.

**MARTHA ELENA ALFARO FLORES**

Directora de Área del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro Suplente del Comité de Transparencia.

**GREGORIO JOAQUÍN LOZANO TREJO**

Director General del Acervo Histórico Diplomático, Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro del Comité de Transparencia.

